



RESOLUCION No. CSJCUR20-56  
12 de febrero de 2020

*“Por la cual se concede un permiso especial de estudio en posgrado,  
Modalidad Diplomado a una servidora de la Rama Judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el Artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996 y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 24 de enero de 2019 y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. La doctora ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ, en su calidad de Juez Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca, mediante escrito recibido en la Secretaría que apoya este Consejo Seccional el 10 de febrero de 2020, y repartido al día siguiente al Despacho del suscrito como Ponente, solicitó la concesión de permiso especial para iniciar los estudios de *–Diplomado en Derecho Probatorio–*, en la Universidad Externado de Colombia, para los siguientes días: jueves 20, viernes 21, jueves 27, viernes 28 de febrero y jueves 05, viernes 06, jueves 12, viernes 13, jueves 19 y viernes 20 de marzo del año en curso.
2. De igual manera, la solicitante aportó una factura de pago de la Fundación Universitaria Externado de Colombia y la programación de clases, donde consta el plan de estudios y los horarios del *– Diplomado en Derecho Probatorio –* a desarrollarse en la Universidad Externado de Colombia, donde se puede observar que las clases están programadas para los días jueves 20, viernes 21, jueves 27, viernes 28 de febrero y jueves 05, viernes 06, jueves 12, viernes 13, jueves 19 y viernes 20 de marzo de 2020.
3. La servidora judicial interesada manifestó que para las fechas en cuestión no se afectará la prestación del servicio, ni la buena marcha del Despacho
4. Que una vez efectuada la verificación de turnos de habeas corpus, no se encontró que para las fechas solicitadas, la titular del Despacho se encontrara en turno, a excepción del día viernes 20 de marzo.

En virtud de lo anterior, se procede a resolver la solicitud elevada teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERANDO:**

La Ley Estatutaria de Administración de Justicia consagró la comisión especial para funcionarias y funcionarios judiciales en los siguientes términos:

“[...]”

**ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES  
JUECES DE LA REPÚBLICA. (...)**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

*Cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, ... el Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales [...]."*

En desarrollo de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. 162 de 1996, reglamentó el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, referente a la concesión de permisos especiales de tiempo parcial para adelantar cursos de especialización.

En el citado Acuerdo, autoriza la concesión de permiso para especialización en la modalidad de semipresencial hasta de cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que estos no excedan de los tres (3) días hábiles consecutivos.

Teniendo en cuenta que la Doctora ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ, en su calidad de Juez Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca, solicita permiso para ausentarse del Despacho el viernes 20 de marzo de 2020, y que ese día se encuentra en turno de disponibilidad para atender los Habeas Corpus que se llegaren a presentar, no es posible acceder a la solicitud de permiso para esa fecha. Por tanto, es necesario que la solicitante coordine con algún homólogo el cambio de turno y solicite a esta Corporación autorización para aprobar dicho cambio, y esta manera, podrá volver a solicitar el permiso de estudio para el día en cuestión.

Por lo anterior, se tiene que el permiso especial de estudio solicitado por la Doctora ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ, en su calidad de Juez Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca, para las demás fechas, cumple con las exigencias previstas en el citado Acuerdo y en el entendido que no se afectará la prestación normal del servicio de acceso a la Justicia, o el incumplimiento de los deberes que le corresponde como funcionario público.

El Consejo Seccional de Cundinamarca

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. CONCEDER** permiso especial de estudio a la Doctora ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ, en su calidad de Juez Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca, para ausentarse del Despacho a su cargo, con el fin de iniciar sus estudios del Diplomado en Derecho Probatorio, el cual se llevará a cabo en la Universidad Externado de Colombia, los días jueves 20, viernes 21, jueves 27, viernes 28 de febrero y jueves 05, viernes 06, jueves 12, viernes 13, jueves 19 de marzo.

**ARTÍCULO 2°. NEGAR** el permiso especial de estudio a la Doctora ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ, en su calidad de Juez Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca, para ausentarse del Despacho a su cargo el día viernes 20 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

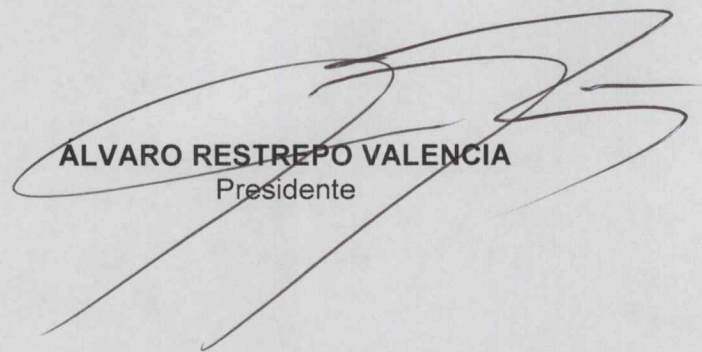
**ARTICULO 3° INFORMAR** de la concesión de este permiso especial de estudio a la interesada, recordándole que como servidora judicial, este permiso no suspende términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Directora del Despacho y del Proceso.

**ARTÍCULO 4° COMUNICAR** que ante cualquier dificultad que afecte la prestación del servicio, este Despacho podrá suspender el precitado permiso, en razón a que debe prevalecer la prestación del servicio de justicia a los Usuarios de la misma.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ÁLVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/attr